



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AAA GONZALO ROMAÑA PALACIOS
S.A. – ESP DEL MUNICIPIO CANTÓN DE SAN PABLO – CHOCÓ**

**JOSE JARINSON COPETE HURTADO
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

HOJA DE PRESENTACIÓN

**Contralor General Departamento
del Chocó**

Henry Cuesta Córdoba

Jefe de Control Fiscal - Supervisor

Gustavo Murillo Cossio

Equipo de Auditoria:

Ángel Emiliano Palacios Mena

Yessica Paola Moreno Pacheco

Quibdó, 14 de marzo de 2023

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	5
2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	6
3	RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO	6
4.	CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORIA	7
4.1.1.	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	7
4.3	Gestión de Planes, Programas y Proyectos	8
4.3.1	Inversión, Operación y Funcionamiento	9
4.4	Gestión Contractual	9
5.	CALIFICACIÓN Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO – RIESGOS Y CONTROLES	12
6.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	14
7.	EVALUACION Y CALIFICACION DE LA RENDICION DE LA CUENTA	14
8.	Atención de Denuncias Ciudadana	16
9.	PLAN DE MEJORAMIENTO	16
10.	ANEXO 1 RELACION DE INCORRECCION DE AUDITORIAS DE PROCESO AUDITOR	17
10.1	Macroproceso Financiero	17
10.2	Macroproceso Presupuestal	25
10.3	EVALUACION DE LA GESTION DE LA INVERSION Y DEL GASTO	30
10.3.1	<i>Ejecución Contractual</i>	30
10.3.1.1	<i>Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación</i>	30
10.4	NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AUDITADA	30

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

10.4.1. Manual de Contratación	35
10.4.2 Manual de Procedimientos y Protocolos de Seguimiento, vigilancia y supervisión Contractual	35
10.4.3 Facultades para Contratar	36
10.4.4 Delegación de Facultades para contratar	36
10.4.5 Incumplimiento Contractual	36
10.5 Metodología de escogencia de la Muestra Contractual vigencias 2020 y 2021	36
10.5.1 Análisis pormenorizado de la Contratación suscrita y ejecutada por la entidad	37
10.5.2 Publicación de la Gestión Contractual de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo vigencias 2020 – 2021.	39
10.5.3 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones	41
10.5.4 Publicación Siaobserva	41
10.6 INCORRECCIONES CONTRACTUALES	43
11. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	52
12. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INCORRECCION DE AUDITORIAS	52

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Quibdó, 14 de marzo de 2023

Doctor

JOSE JARINSON COPETE HURTADO

Gerente y Representante Legal

Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios S.A ESP

B/ Virgen del Carmen - Managrù

Teléfono: 3227982688

Correo electrónico: serviciospublicosgrp@gmail.com - josejarinson02@gmail.com

Despacho

Asunto: Informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión vigencias 2020 y 2021

Respetado Gerente;

La Contraloría General del Departamento del Chocó, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo **267 de la Constitución Política**, modificado por el Acto Legislativo **04 del 18 de septiembre de 2019**, **Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020**, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios S.A ESP**, para las vigencias **2020 y 2021**, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el **Artículo 268 de la Constitución Política**, la Contraloría General del Departamento del Chocó realizó auditoria al presupuesto de las mismas vigencias.

La Auditoría se realizó siguiendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 2.1, la cual cumple con las Normas de Auditoria para Entidades Fiscalizadoras Superiores - **ISSAI 100 e ISSAI 200 y 400**.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emita respuesta.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

1 INTRODUCCIÓN

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en desarrollo de su **Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2023**, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión, a la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios S.A ESP*, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, trabajo para el cual se plantea el siguiente objetivo:

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal, a partir de la evaluación a los macroprocesos financiero y presupuestal (**gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos**) de las vigencias **2020 y 2021**, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de cada vigencia.

De acuerdo al alcance y conforme a la normatividad vigente, la auditoría financiera y de gestión tiene los siguientes objetivos específicos:

- *Expresar una opinión, sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error.*
- *Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso de que se aplique evaluar las cuentas por pagar y las reservas presupuestales para efectos de refrendación.*
- *Emitir un concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto*
- *Evaluar la gestión ambiental*
- *Realizar la revisión de las cuentas*
- *Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto*
- *Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada*
- *Evaluar los planes, programas y proyectos*

El marco legal y/o fuentes de criterio de la auditoría a ser considerados, son los comprendidos en la **Ley 142 de 1994**, ley **489 de 1998**, Ley **1150 de 2007**, ley **689 de 2001**, las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI100 e ISSAI 200 y 400, el Acto legislativo 04 de 2019 y el **Decreto 403 de 2020**, de control fiscal, entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen aplicables.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

La Contraloría General del Departamento del Chocó-CGDCH realiza esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 2.1 Auditoría Financiera y de Gestión, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Esas normas exigen que se cumplan requisitos éticos. Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento del Chocó, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor. También:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.
- Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.
- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.
- A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las ISSAI.

3 RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios-Cantón de San Pablo S.A - ESP, es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad al **Decreto 115 de 1996**, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento del Chocó se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

4. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORIA

Sin embargo en los Fundamento de la Opinión se describen las incorrecciones presentadas por en el ente territorial durante las Vigencias Auditadas **2020** y **2021**, que la Contraloría Departamental del Chocó ha determinado comunicar como aspectos determinantes y clave en este informe.

4.1. HECHOS RELEVANTES DE LA AUDITORIA

En el desarrollo del proceso auditor se suscitaron situaciones que limitaron el alcance y la teleología de la revisión fiscal a las vigencias premencionadas, las cuales son susceptibles de esgrimir:

- Si bien es cierto que la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, ejerce la vigilancia a la gestión fiscal de los sujetos de control bajo su jurisdicción, no es menos cierto que el hecho de que la vigilancia se haga de forma periódica a los sujetos permite paliar las irregularidades y generar referentes de mejoramiento a los sujetos, que garanticen la mejora continua. Es preciso indicar que, a las Empresas de economía mixta y en específico, tratándose de Servicios Públicos, es el primer ejercicio de verificación que se realiza.
- La entidad auditada reviste debilidades en la gestión archivística y documental de la gestión contractual, situación que dificulta el proceso de revisión, aunado al hecho de que fuga potencial de información dado que, pese a diversos requerimientos remitidos a la entidad audita, se evidenció la entrega intermitente y parcializada de la información requerida y omisión de la entrega de los expedientes contractuales relativos a la vigencia 2020 (**Inexistencia en los archivos institucionales**), situación está, que a primera vista conspira para con alcanzar la teleología y finalidad del proceso auditor y que a la postre es susceptible de originar consecuencias jurídicas diversas.
- No se presentó por parte del sujeto de control, las ejecuciones de ingresos y de gastos del presupuesto de la vigencia 2020, generando así una imposibilidad para emitir concepto sobre la gestión presupuestal.

De otro lado, es susceptible esgrimir que se plantea **IMPOSIBILIDAD**, para emitir un concepto sobre la **Gestión de la Inversión Ambiental**, dado que la entidad auditada carece en su objeto social de funciones ambientales.

4.1.1. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

El artículo 2 del **Decreto 403 de 2020**, establece que control fiscal “ Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes programas, proyectos, presupuestos , normatividad aplicable y

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así que la Contraloría General del Departamento del Chocó, emite concepto sobre la gestión de inversión (**Planes, Programas y Proyectos**) y del gasto (**Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios**), de acuerdo a lo establecido en la **Guía de Auditoría Territorial – GAT**, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: **Inversión, Operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.**

4.1.1 Fundamento del Concepto

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la Auditoría realizada a la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP*, conceptúa que la gestión, **ES DESFAVORABLE**, producto de la evaluación a la Contratación y a los planes, programas y proyectos del Plan de Acción Institucional, (Inexistencia de dicho Plan).

4.1.2 Plan de Desarrollo/ Plan de Acción y/o Estratégico

La empresa no presentó, evidencias de evaluación del Plan de Acción Institucional, lo que, a la postre genera un efecto nugatorio para el ente de control a la hora de establecer y verificar el cumplimiento de las metas e indicadores, no se evidencian aspectos cuantitativos de medición, como corolario, establecemos la Imposibilidad para genera la medición integral del mismo.

4.1.2.1 Líneas Estratégicas

La entidad sujeta de control no remitió al equipo auditor evidencias de existencia del Plan de Acción Institucional, vale decir, que no existen líneas estratégicas a verificar.

4.3 Gestión de Planes, Programas y Proyectos

La empresa no presentó, evidencias de evaluación del Plan de Acción Institucional, lo que, a la postre genera un efecto nugatorio para el ente de control a la hora de establecer y verificar el cumplimiento de las metas e indicadores, no se evidencian aspectos cuantitativos de medición, como corolario, establecemos la Imposibilidad para genera la medición integral del mismo.

De otro lado en la misma línea de discurso es posible decir, que el hecho de no presentarse el Plan de Acción Institucional, Plan Estratégico Institucional y sus respectivas evaluaciones es inverificable el cumplimiento de metas, ni indicadores para poder medir cumplimientos y avances. Por Consiguiente, se deja una **IMPOSIBILIDAD** para Medición de los Instrumentos de Planeación en la predicha empresa de servicios públicos.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

4.3.1 Inversión, Operación y Funcionamiento

Durante el proceso auditor al *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP*, se evidenció que no se cuenta con las diferentes herramientas de planeación tales como: Planes de acción por línea estratégica, plan anual de adquisiciones y Programas, Proyectos, metas, indicadores, no hay articulación estratégica, imposibilita verificar y refrendar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales respecto de las vigencias 2020 – 2021.

CALIFICACIÓN	5%		INEFECTIVO
ETAPA	PONDERACIÓN	EFICACIA	EFICIENCIA
Adopción	20%	5,0%	0,0%
Avance	40%	0,0%	0,0%
Resultado	40%	0,0%	0,0%
	RESULTADO POR ETAPA	5,0%	0,0%
	RESULTADO POR PRINCIPIO	11,1%	0,0%
EFICIENCIA	>=75% - <=100		
EFICACIA	<75%		

4.4 Gestión Contractual

De otro lado, para fundamentar el concepto, se verificó durante la presente *Auditoria Financiera y de Gestión*, muestra Contractual, de las cuales se tomó como base Contratos reportados directamente al equipo auditor en un porcentaje del 100%, respecto de la vigencia 2021.

La entidad referente a la contratación, presentó fallas en el principio de publicidad y transparencia en el acceso a la información en el sistema electrónico de contratación pública SECOP I. como también debilidad en la formulación técnica hablando de los documentos del análisis del sector y/o ajuste económico de la contratación como parte integral de la Planeación estratégica de la gestión de los recursos públicos a cargo, en la contratación, debilidades en el seguimiento y vigilancia de la contratación suscrita y efectivamente ejecutada, existencia parcial e intermitente de actas de compra y de insumos, debilidades en la formulación de documentos de liquidación y documentos de cierre contractual, falencias y debilidades en el archivo de la gestión contractual.

5. OBJETIVO GENERAL

5.1 Objetivos específicos

5.2 OPINIÓN FINANCIERA 2020 y 2021

Conforme a la Matriz de calificación que trae la GAT 2.1 aplicada en el proceso auditor practicado a la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios*, a 31 de diciembre de las Vigencias **2020 y 2021**, arrojó una opinión **NEGATIVA** de los Estados financieros de dicha Empresa de Servicios Públicos, debido a que las incorrecciones de ambas vigencias superaron el valor de la Materialidad y no expresan fielmente la

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

situación financiera al 31 de diciembre de las vigencias auditadas, de conformidad a lo establecido en la **resolución 056 de 2020** y el **decreto 2420 de 2015**.

La Contraloría General del Departamento del Chocó, ha auditado los estados financieros de La *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios Municipio Cantón de San Pablo*, a 31 de diciembre de **2020 y 2021**, así como las notas explicativas a los estados financieros.

5.2.1 Fundamento de la opinión

2020

Como resultado de la evaluación de los Estados Financieros vigencia 2020 a la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios**, se concluyó que el total de las incorrecciones representadas en sobreestimación y otros ascienden a la suma de \$ **4.170.517.312** que, equivale al **96,34%** del total de los activos, es decir estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros siendo de ellos las más representativas: **Propiedad, Planta y Equipos**.

2021

Como resultado de la evaluación de los Estados Financieros vigencia 2021 a la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios**, se concluyó que el total de las incorrecciones representadas en sobreestimación y otros ascienden a la suma de \$ **3.686.688.793** que equivale al **93,75%** del total de los activos, es decir estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros siendo de ellos las más representativas: **Propiedad, Planta y Equipos**.

También se registró hallazgo por la omisión de llevar libros de contabilidad actualizados durante las vigencias auditadas, de conformidad con la normatividad vigente, expedida por la Contaduría General de la Nación.

En el desarrollo de esta auditoría se pudo concluir, que la empresa tiene deficiencias en la conciliación entre el proceso contable y demás procesos que intervienen; no existen controles que permitan mitigar los riesgos establecidos.

5.2.2. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamento de la Opinión (**NEGATIVA**) la Contraloría Departamental del Chocó ha determinado que no existen otras cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en este informe.

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020

VIGENCIA 2020

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Dentro de las limitaciones que se presentaron en el desarrollo de esta auditoría, se pone de presente que no se suministró por parte del sujeto de control, las ejecuciones de ingresos y de gastos, adiciones y modificaciones al presupuesto de la vigencia 2020, así como las cuentas por pagar y reservas presupuestales si hubiese lugar a ello; no se realizó rendición de cuentas en el SIA, generando así una imposibilidad para emitir concepto sobre la gestión presupuestal con relación a la vigencia 2020.

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2021

Con base en el Decreto - Ley **403 de 2020**, la Guía de Auditoría en el Marco de la Normas ISSAI, la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, realizó Auditoría Financiera y de Gestión a la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios**, para la vigencia fiscal **2021**.

En opinión de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, conforme a lo significativo de lo evidenciado y con base en los resultados arrojados por la matriz de evaluación y calificación, durante la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021 se trasgredieron algunos de los principios expuestos a través de la Ley **142 de 1994** y del **Decreto 115 de 1996** acorde a la información presupuestal aplicable, emitiendo **OPINIÓN CON ABSTENCIÓN**, debido a que las incorrecciones encontradas y no controvertidas o desvirtuadas por el sujeto de control superan el valor de la materialidad. No obstante, a lo anterior cabe aclarar que en la matriz de evaluación y calificación no se tuvo en cuenta la calificación presupuestal de la vigencia anterior, esto obedece a que es la primera auditoría financiera y de gestión que se le realiza a la **Empresa Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios**.

En síntesis, la revisión de la gestión presupuestal para la vigencia 2021, se fundamentó en la comprobación de los registros presupuestales, relativos a la ejecución presupuestal, plan anual mensualizado de caja (PAC), con el objeto de dar un pronunciamiento sobre la oportunidad, veracidad de los mismos y cumplimiento de la normatividad presupuestal y fiscal vigentes, teniendo en cuenta los lineamientos establecido a través de la norma.

Fundamentos de la Opinión Presupuestal

Vigencia 2020

El Presupuesto de ingresos y gastos de la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios-Cantón de San Pablo**, no fue aprobado mediante acta de reunión de la junta directiva, para la vigencia 2020, tal y como consta en la certificación expedida por el gerente de la Empresa.

Revisada la cuenta de *la Empresa de Servicios AAA Gonzalo Romaña Palacios-Cantón de San Pablo*, se pudo observar que esta no fue rendida durante la vigencia 2020, Lo anterior contraviene e inobserva lo dispuesto en la resolución **Resolución Interna No.145 del 2014**, donde indica en el artículo cuarto: **SANCIONES**, numeral 2 MULTAS y la **Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo**
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Resolución No. 007 de 2012, modificada por la Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016, por parte de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes, a la luz de lo dispuesto en los **artículos 81 y 83 del Decreto 403 de 2020**.

VIGENCIA 2021

El presupuesto de ingresos y gastos de la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios-Cantón de San Pablo**, no fue aprobado mediante acta de reunión de la junta directiva, para la vigencia 2021, tal y como consta en la certificación expedida por el gerente de la Empresa.

Conforme a la información suministrada no se presentaron adiciones, traslados, cuentas por pagar, reservas presupuestales, ni modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2021.

Revisada la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia **2021** de la **Empresa AAA Gonzalo Romaña Palacios**, se detalló que la información reportada en el **FORMATO F07C3_CDCH de viáticos ejecutados** y la información reportada en la ejecución de gastos en físico y en el formato **F07_CDCH-Ejecución de Gastos**, se pudo evidenciar que las cifras relacionadas no coincidían, generando una incorrecta revelación del presupuesto de la entidad; de igual manera se reportaron diferencias en el suministro de la información denotada en el **Formato F09_AGR – Ejecución PAC con relación al formato F07-CDCH**, del mismo modo lo reportado en el **FORMATO F11_AGR- Ejecución Cuentas por Pagar con relación a lo plasmado en el F07_CDCH-Ejecución de Gastos**.

Además de las incorrecciones encontradas en el proceso de legalización de comisiones autorizadas para cubrir viáticos y gastos de viaje durante la vigencia 2021, falta de soportes (**PERMANENCIAS, TRANSPORTES AEREOS y/o TERRESTRES**).

Estas situaciones se generaron por la debilidad en la evaluación y seguimiento permanente que debe realizar la oficina de control interno de la entidad o quien haga sus veces, con relación a la existencia y efectividad de los controles del proceso presupuestal, es muy necesario mantener el control y seguimiento constante para optimizar la calidad de la información presupuestal de la entidad, de manera que los informes presupuestales generados y rendidos por la entidad a los organismos de control sean veraces y confiables.

En conclusión, se evidenció desconocimiento en ciertos aspectos de la normatividad aplicable en materia presupuestal lo que no permiten realizar acciones efectivas que mitiguen de manera oportuna el problema, generando limitaciones en la labor del control fiscal durante la vigencia **2020 y 2021**.

5. CALIFICACIÓN Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO – RIESGOS Y CONTROLES

En cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales,

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General del Departamento del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI .

La evaluación del diseño y efectividad de los controles arroja una **calificación de 2,2**, para ambas vigencias 2020 y 2021, razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control interno **INEFECTIVO**, tal como se evidencia en las siguientes Tablas:

Cuadro N°2 Matriz de Riesgos y Controles 2020

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO		
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	2,2		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS			
Total General	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	INEFECTIVO	Rangos de ponderación CFI	
					De 1.0 a 1.5	Efectivo
					De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
					De > 2.0 a 3.0	inefectivo

Cuadro N° 3 Matriz de Riesgos y Controles 2021

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	2,2
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	INEFECTIVO
Rangos de ponderación CFI				
De 1.0 a 1.5	Efectivo			
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias			
De > 2.0 a 3.0	inefectivo			

Fuente: PT-06

Entre las causas de las incorrecciones reflejadas en el presente informe se encuentran debilidades de control interno relacionadas con deficiencias e ineffectividad en: procedimientos para la programación y ejecución del presupuesto, a su vez, en la gestión contractual, planes, programas y proyectos se explica al dar el concepto antes mencionado. En la parte financiera no se realizó avalúo técnico a la propiedad planta de equipo, se realizaron pagos extemporáneos de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Fiscal y Parafiscales, no se aplicaron las deducciones establecidas en el estatuto de Renta en algunos contratos, de la misma manera no se realizaron los deterioros acumulados a los activos.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Respecto de la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios S.A – ESP*, no existe Plan de Mejoramiento suscrito, dado que es el primer ejercicio de Auditoría que se realiza al sujeto de control, en tal sentido, resulta imposible generar una evaluación al respecto.

7. EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICION DE LA CUENTA

La *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios S.A – ESP – Municipio Cantón del San Pablo*, rindió parcial la cuenta para las vigencias 2020 y 2021, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de la **Resolución 007 del 2012** por medio de la cual se establece los términos y condiciones para rendir la cuenta por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría en la SIA Contraloría.

Verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite el concepto **DESFAVORBLE** de acuerdo a una calificación de **0.0** para la vigencia 2020 y **64.5** para la vigencia 2021.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2020			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	0,0	0,3	0,00
Calidad (veracidad)	0,0	0,6	0,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			0,0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Fuente PT26

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA 2021			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	80,0	0,3	24,00
Calidad (veracidad)	67,5	0,6	40,50
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			64,5
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Fuente RT26

Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por la *Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San pablo*, para las vigencias fiscales de 2020 y 2021 como resultado de la Opinión Financiera (negativa), la Opinión Presupuestal (con Abstención y el Concepto sobre la gestión Desfavorable), lo que arrojó

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

una calificación consolidada de **15,0 y 23,8** puntos respectivamente para ambas vigencias; como se observa en las siguientes tablas:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	0,0%		0,0%	3,0%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	0,0%		0,0%		Abstención
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	0,0%		0,0%	12,0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	60,0%		40,0%		25,0%	Desfavorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	30,0%		40,0%	25,0%	15,0%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%		0,0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0,0%			0,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			18,0%			40,0%	15,0%
CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO					INEFICAZ			ANTIECONOMICA	NO SE FENECE

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100,0%		10,0%	4,8%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	0,0%		0,0%		Abstención
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	11,1%	0,0%		1,7%	19,0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	45,2%		66,8%	28,0%		Desfavorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	35,9%	0,0%	66,8%	39,7%	23,8%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0,0%		0,0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0,0%			0,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			21,6%	#DIV/0!		66,8%	23,8%
CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO					INEFICAZ	#DIV/0!		ANTIECONOMICA	NO SE FENECE

Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 23 hallazgos administrativos como se relacionan a continuación:

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Vigencia Fiscal 2020 Y 2021

TIPO DE INCORRECCIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	23	
2. DISCIPLINARIOS	1	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	2	3,176.000
4. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	2	

8. Atención de Denuncias Ciudadana

Durante la ejecución de la Auditoría Financiera y Gestión practicada a la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios S.A – ESP*, no se tramitaron denuncias ciudadanas.

9. PLAN DE MEJORAMIENTO

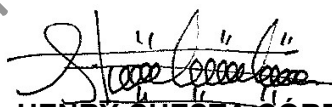
La Entidad debe diseñar y presentar a la Contraloría General del Departamento del Chocó un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los **quince (15)** días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Aunado a ello, la entidad rendirá informes trimestrales sobre el avance y ejecución del plan de mejoramiento, al cual se le hará seguimiento y verificación de cumplimiento, a su vez será incorporado en el proceso auditor.

El incumplimiento de los plazos señalados para la suscripción y presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo, así como el incumplimiento total o parcial dará lugar a sanciones previstas en la Ley.

Respetuosamente;



HENRY CUESTA CORDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

8. ANEXO 1 RELACION DE INCORRECCION DE AUDITORIAS DE PROCESO AUDITOR

10.1 Macroproceso Financiero

INCORRECCION DE AUDITORIA DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NRO. A1- CONCILIACIONES BANCARIAS

Con relación al proceso contable la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios- Cantón de San Pablo, no realizó las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que posee la entidad, la N° 979018892 del Banco de Bogotá y la 53600001531 de Bancolombia, para las vigencias 2020 y 2021, por lo tanto no se pudo evidenciar si éstas corresponden al procedimiento normativo, lo que afecta la razonabilidad de las cifras informadas en la cuenta de Efectivo y equivalente al efectivo, generando imposibilidad en la trazabilidad y veracidad de la información financiera de la entidad.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, ocasionando incertidumbre en el activo de la entidad, que puede afectar la toma de decisiones, adicional a esto se evidencian debilidades de control interno contable, lo que puede ocasionar riesgos en el manejo del efectivo al no contar con los controles sobre las cuentas bancarias de la Empresa.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento al Numeral 2.1.6 de la Resolución 119 de 2006, emanada de la Contaduría General de la Nación.

Presuntos responsables: Gerente, Tesorero-Pagador o quien haga sus veces en las vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presentó mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoría a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: *“El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo*

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios*, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Observación de Auditoría - Administrativa, N°2 – Cuentas por Cobrar por concepto de ingresos propios (Acueducto, Alcantarillado y Servicio de Aseo)

Revisados los estados financieros de las vigencias 2020 y 2021 respectivamente, se pudo evidenciar que en las Empresas de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, durante la vigencia 2020 las cuentas por cobrar por concepto de Servicios Públicos de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, ascienden a la suma de **\$158.510.000** y para la vigencia 2021 reporta un valor de **\$245.851.674**, generando así un incremento en la cartera de Servicios Públicos por valor de **\$87.341.674**, situación que se puede estar presentando porque no existen políticas definidas de recaudo, ni de cobro persuasivo de estos Servicios Públicos, en el Municipio de Cantón de San Pablo; adicional se requiere la implementación de un software de facturación, concientización y educación ambiental a la comunidad para que paguen estos servicios oportunamente y hacer un trabajo de cobros coactivos o cobros jurídicos según el caso para recaudar la cartera, para la sostenibilidad de la empresa porque debe ser auto sostenible y no debe depender solo de las transferencias que hace el Municipio.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa debido a que no se está dando cumplimiento con relación en el Artículo 2°.de la Ley 1066 de 2006 referente al cobro y recaudo oportuno de los Servicios Públicos (de Acueducto, Aseo y Alcantarillado).

Presunto Responsable: Gerente y Pagador o quien haga sus veces, de las vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: *“El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada”*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios*, no

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Observación de Auditoría Administrativa N°3 y Fiscal N°1- Pago con sanción e intereses moratorios de Retención en la fuente.

Verificado el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la entidad, se observó que la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios*, identificado con el **NIT 900.401.458-5** tenía la obligación de pagar las retenciones en la fuente practicadas mensualmente conforme los plazos establecidos por la DIAN en su calendario tributario 2020-2021, el cual contiene las fechas límites de pago, so pena de acarrear sanciones e intereses moratorios por el incumplimiento de los mismos.

Para la vigencia fiscal 2021, se revisaron los pagos de retenciones en la fuente (formatos 490) y se verificó que la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, en los meses de enero y junio, presentó de manera extemporánea la obligación tributaria generando con ello pagos por mayor valor que ascienden a la suma de **\$970.000**, por concepto de sanción e intereses de mora, lo que conlleva a un presunto detrimento patrimonial durante la vigencia 2021, como se muestra a continuación:

Tabla N°01. Pagos Retención en la Fuente Vigencia 2021

PAGO RETENCIÓN EN LA FUENTE, SANCIÓN E INTERESES MORATORIOS VIGENCIA 2021				
PERIODO	VALOR DEL IMPUESTO	SANCIÓN	INTERESES MORATORIOS	PAGO TOTAL
ENERO	527.000,00	380.000,00	75.000,00	982.000,00
JUNIO	3.364.000,00	383.000,00	132.000,00	3.879.000,00
TOTAL	3.891.000,00	763.000,00	207.000,00	4.861.000,00

Fuente: Declaraciones de Retención en la Fuente suministradas por la Entidad

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, ocasionando un posible detrimento patrimonial.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa y fiscal en cuantía de **NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$970.000) M/CTE**, trasgrede presuntamente lo establecido en los Artículos 3, 124 y 125 de Decreto 403 del 2020.

Presuntos responsables: Gerente, Pagador o quien haga sus veces en la vigencia 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoría

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: “*El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada*”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL.***

Observación de Auditoría - Administrativa N°4– Actualización del inventario de Propiedad Planta y Equipo

Una vez revisados el comparativo del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de las vigencias objeto del proceso auditor 2020-2021 se evidenció que la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios-Cantón de San Pablo en la etapa de ejecución de dicha auditoria, no ha realizado una depuración contable de la Propiedad Planta y Equipo, presentando un saldo por valor de \$ 3.667.417.289 correspondientes a la vigencia 2020 y por la suma de \$4.168.381.500 para la vigencia 2021, en certificación física del inventario, firmada por el Gerente actual de la Empresa de Servicios Públicos por la suma de \$ 22.974.000, generando incertidumbre sobre el valor real de los mismos y una imposibilidad para generar una opinión favorable con respecto a la Propiedad, Planta y equipo, por lo tanto se encuentra desactualizado y no permite que la información reportada sea veraz y confiable, esta situación genera que se presenten deficiencias en la aplicación de los parámetros señalados por la Contaduría General de la Nación.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando incertidumbre frente a la situación financiera de la Empresa de Servicios Públicos, generando sobreestimación del activo de la entidad que puede afectar la toma de decisiones.

Lo anteriormente expuesto tiene una presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento al Marco Normativo Contable.

Presunto Responsable: Gerente y pagador o quien haga sus veces de las vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

– 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: “*El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada*”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO.***

INCORRECCION DE AUDITORIA DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVO NRO. A5- CÁLCULO DEL DETERIORO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

Revisada la información suministrada físicamente en el Estado de Situación Financiera de la Entidad la cual fue rendida en la plataforma **SIA CONTRALORIA**, para la vigencia fiscal 2021, y analizada la cuenta de Propiedad Planta y Equipo, por valor de **\$4.168.381.500**, para el 2020 por valor de **\$3.667.417.289** se evidencia que la entidad omitió realizar el cálculo del deterioro de la propiedad planta y equipo, generando una imposibilidad en la cuenta 1695 Deterioro Acumulado de Propiedades Planta y Equipo, presentando de igual manera deficiencias en la aplicación de los parámetros señalados por la Contaduría General de la Nación, en el sentido de garantizar una adecuada individualización, clasificación y registro de los bienes inmuebles que posee la empresa.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando sobreestimación del activo de la entidad, que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento a lo establecido en el Marco Normativo Contable, contraviniendo lo establecido en la resolución 056 de 2020 y el decreto 2420 de 2015 de la CGN.

Presuntos responsables: Contador de las vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: “El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada”*

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios*, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

INCORRECCION DE AUDITORIA DE AUDITORÍA. - ADMINISTRATIVA NRO. A6- PUBLICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES.

Revisada la Página Web de la entidad, se pudo establecer que ésta omitió presentar la información financiera y contable de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 182 de 2017 de la CGN, publicación de los estados financieros mensuales.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando una imposibilidad para realizar un análisis con relación a la presentación de dichos informes.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia administrativa con connotación disciplinaria conforme a lo establecido en el Numeral 3.3 Artículo 1 de la Resolución No. 182 de 2017.

Presuntos responsables: Contador de las vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoría a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: “*El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoría, la empresa no cuenta con dicha información solicitada*”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios*, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**INCORRECCION DE AUDITORIA DE AUDITORÍA. - ADMINISTRATIVA NRO. A7-
LIBROS DE CONTABILIDAD.**

Revisados los Estados Financieros presentados por la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios- Cantón de San Pablo, en las vigencias fiscales 2020 y 2021, con corte a 31 de diciembre respectivamente, se pudo determinar que éstos no son fiel copia de los saldos de los Libros de Contabilidad, debido a que la empresa no reportó el registro libros de contabilidad, de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación.

Situación ocasionada presuntamente por desconocimiento de la norma, lo que no permite realizar acciones efectivas que mitiguen de manera oportuna el problema, generando limitaciones en la labor del control fiscal y de la realización de este proceso auditor.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento al Numeral 2.1.6 de la Resolución 119 de 2006, emanada de la Contaduría General de la Nación.

Presunto responsable: Contador de la entidad de las vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: *“El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada”*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO.***

**INCORRECCION DE AUDITORIA DE AUDITORÍA- ADMINISTRATIVA NRO. A8-
CONTROL INTERNO.**

En el desarrollo del proceso auditor, se pudo evidenciar que la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no cuenta con un funcionario que tenga la responsabilidad de realizar las funciones de Control Interno, como lo ordena la ley 87 de 1993, y sus decretos reglamentarios, causando limitaciones en el alcance del proceso auditor.

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Situación ocasionada presuntamente por desconocimiento de la norma, que no permite realizar acciones efectivas que mitiguen de manera oportuna el problema, generando limitaciones en la labor del control fiscal.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa.

Presuntos responsables: Gerente Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios de las vigencias 2020 y 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presentó mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoría a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: “*El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoría, la empresa no cuenta con dicha información solicitada*”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presentó argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO.***

INCORRECCION DE AUDITORIA DE AUDITORÍA. - ADMINISTRATIVA NRO. A9-CONTROL INTERNO CONTABLE

En la ejecución del proceso auditor, se logró determinar que la Empresa de Servicios AAA Gonzalo Romaña Palacios, no cuenta con un funcionario que tenga la responsabilidad de realizar las funciones de Control Interno contable, como lo ordena la ley 193 de 2016, emanada de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se incorpora en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, causando limitaciones en el alcance del proceso auditor.

Situación que se puede estar presentando presuntamente por desconocimiento de la norma, que no permiten realizar acciones efectivas que mitiguen de manera oportuna el problema, generando limitaciones en la labor del control fiscal.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa.

Presuntos responsables: Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios de las vigencias 2020 y 2021.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoría a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: *“El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoría, la empresa no cuenta con dicha información solicitada”*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO.***

10.2 Macroproceso Presupuestal

INCORRECCION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO- A10 - EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2020 Y 2021 SIN ACTAS QUE CERTIFIQUEN SU APROBACIÓN

El presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios-Cantón de San Pablo no fue aprobado mediante acta de reunión de la junta directiva, tanto para las vigencias 2020 y 2021, los cuales debieron ser por la junta directiva, los hechos expuestos evidencian incumplimiento a lo establecido en el **artículo 431 del Código de Comercio**, Situación que se puede estar presentando presuntamente por desconocimiento de la norma, que no permiten realizar acciones efectivas que mitiguen de manera oportuna el problema, generando limitaciones en la labor del control fiscal, por lo tanto; se connota observación administrativa.

Presuntos responsables: Gerente de la Empresa de Servicios AAA Gonzalo Romaña Palacios de las vigencias 2020-2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoría a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: *“El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo*

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios*, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

INCORRECCION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO A11 – S1- RENDICIÓN DE CUENTA EN EL SIA CONTRALORÍA VIGENCIA 2020

VIGENCIA 2020

Revisada la cuenta de *la Empresa de Servicios AAA Gonzalo Romaña Palacios-Cantón de San Pablo*, se pudo observar que esta no fue rendida en ninguno de los dos semestres correspondiente a la vigencia 2020, situación que se puede estar presentando presuntamente por desconocimiento de las obligaciones de rendir información a los organismos de control y los plazos estipulados para ello, contraviniendo así lo establecido en la Lo anterior contraviene e inobserva lo dispuesto en la resolución **Resolución Interna No.145 del 2014**, donde indica en el artículo cuarto: **SANCIONES**, numeral 2 **MULTAS** y la **Resolución No. 007 de 2012, modificada por la Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016**, por parte de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes, a la luz de lo dispuesto en los **artículos 81 y 83 del Decreto 403 de 2020**. Situación que se afinca por incumplimiento de los deberes de los servidores y contratistas de la normatividad específica regulatoria vigente, por la cual se modifica el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas-SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla.

Esta situación genera muchas limitaciones en la labor del control fiscal.

Presuntos responsables: Gerente de la Empresa de Servicios AAA Gonzalo Romaña Palacios de la vigencia 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria a las Vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: *“El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada”*

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIENCIA SANCIONATORIA.**

INCORRECCION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO A12 - INCONSISTENCIAS EN INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SIA CONTRALORÍA - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021.

VIGENCIA 2021

Revisada la rendición correspondiente a la vigencia 2021 de la Empresa de Servicios AAA Gonzalo Romaña Palacios, se detalló que la información reportada en el formato F07C3 de viáticos ejecutados por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE** (\$ 2.206.000) y la información reportada en la ejecución de gastos en físico por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE** (\$2.210.000), se pudo evidenciar que estas cifras relacionadas no coinciden tal y como se detalla a continuación:

COMPARACIÓN DE VIÁTICOS		
F07 Y EJECUCIÓN DE VIÁTICOS EN FISICO	FORMATO F07C3_CDCH	Diferencia
\$2.210.000	\$2.206.000	\$4.000

Durante la vigencia 2021 conforme a lo reportado no se presentaron adiciones, traslados ni modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021.

Continuando la revisión de la información presupuestal, se detalló que en la información reportada en el **Formato F09_AGR – Ejecución PAC** durante la vigencia 2021, reportan **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE** (\$183.868.800) y en **Formato F07 AGR- Ejecución de Gastos** registra el valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VIENTI CUATRO MIL CINCO PESOS M/CTE** (\$177.724.005) **M/CTE**, ninguna de las cifras anteriormente relacionadas coinciden con la ejecución de gastos tal y como se detalla a continuación:

Formato F09_AGR – Ejecución PAC	Formato F07 AGR- Ejecución de Gastos	DIFERENCIA

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

\$183.868.800	\$177.724.005	\$6.144.795
---------------	---------------	-------------

De igual manera se procede a revisar las cuentas por pagar reportadas en los **FORMATO F11_AGR- Ejecución Cuentas por Pagar** durante la vigencia 2021, reportan **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE** (\$8.143.600) y en **Formato F07 AGR- Ejecución de Gastos** registra un saldo negativo de (\$-6.735.794), ninguna de las cifras anteriormente relacionadas coinciden con la certificación de cuentas por pagar expedida por el Gerente de las Empresas de Servicios Públicos, tal y como se detalla a continuación:

FORMATO F11_AGR	FORMATO F07 AGR/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS	CERTIFICACIÓN FÍSICA DE CUENTAS POR PAGAR
\$ 8.143.600	\$-6.735.794	\$ 72.477.859

Con relación a las cuentas por pagar se deduce que no se lleva un control diario de la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos, por lo que se puede estar comprometiendo por encima del presupuesto con el que cuenta la empresa.

Conforme a lo anterior se evidencia el Incumplimiento del artículo 81, del literal i del Decreto Ley 403 de 2020 - reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal

Esta situación presuntamente se puede estar presentando por falta de control, debilidades en cuanto al seguimiento de los procesos, falta de autocontrol por parte de las dependencias, falencias en el diligenciamiento de la información de manera completa y coherente en los Formato SIA CONTRALORÍA, lo que contrarresta la Suficiencia y la Calidad de la Rendición de la Cuenta; lo que genera inconsistencias en lo reportado e información poco confiable para toma de decisiones en la Empresa.

Situación que ocasionó ineffectividad en el trabajo, debilidades en lo reportado en el SIA CONTRALORIA, obstaculización del ejercicio del control fiscal.

Por lo tanto, el suceso se tipifica como una presunta observación de tipo administrativo.

PRESUNTOS RESPONSABLES: Gerente y/o quien haga las veces de jefe de Presupuesto, Contador, Revisor para la vigencia 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: “El suscrito Gerente de la

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada"

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO.***

INCORRECCION DE AUDITORIA DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Nro. A13-FISCAL F2 LEGALIZACIÓN AVANCES, VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.

Revisada la información suministrada por la Empresa de Servicios AAA Gonzalo Romaña Palacios, en la vigencia 2021 se pudo evidenciar que la empresa pago viáticos por la suma de **\$ 2.206.000** conforme a la información suministrada en la ejecución presupuestal de gastos y no se allegaron los respectivos soportes de legalización (PERMANENCIAS, TRANSPORTES AEREOS y/o TERRESTRES), configurándose un presunto detrimento patrimonial; Contraviniendo lo establecido en el numeral 14 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 y Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

Dicha situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, ocasionando un posible detrimento patrimonial.

Presunto Responsable: Tesorero-Pagador o quien haga sus veces durante la vigencia 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: "El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada"*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del*

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL**.

10.3 EVALUACION DE LA GESTION DE LA INVERSION Y DEL GASTO

Vigencia Fiscal 2021

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	27	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	432.900.000
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	27	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	432.900.000
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		45,19%	INEFICAZ
ECONOMÍA		66,78%	ANTIECONOMICO

10.3.1 Ejecución Contractual

10.3.1.1 Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en ejercicio de su función de vigilancia de la gestión fiscal, realizó el control de legalidad, gestión y resultados al proceso contractual desarrollado por la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo**, durante la vigencia fiscal de **2020 y 2021**, a través de Auditoría Financiera y de Gestión.

Se efectuó, evaluación a las diferentes etapas contractuales, a la luz del ordenamiento jurídico aplicable en el sector específico regulatorio y en general las normas que se adhieren a la aplicación de las Empresas de Servicios Públicos Mixtos.

10.4 NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AUDITADA

En cuanto al régimen jurídico de contratación de las empresas de servicios públicos, el **artículo 31 de la Ley 142 de 1994**, señala que «**los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley**, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del **artículo 32 de la ley 80 de 1993** y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa».

El **parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80** señala que «*los contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras*

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades».

Así las cosas, el régimen jurídico aplicable a los contratos que celebren las empresas de servicios públicos, incluso para las oficiales y las mixtas, es el contenido en la **Ley 142 de 1994 y en el derecho privado**, esto es, no están sometidas al Estatuto General de Contratación Estatal. Sin embargo, como ya se advirtió, eso no las exime del **deber de publicar su actividad contractual**, cuando ejecuten **RECURSOS PÚBLICOS**.

Con la expedición de la **Ley 142 de 1994**, se determinó que las empresas de servicios públicos domiciliarios serían sociedades por acciones, excepto el caso de las empresas industriales y comerciales del estado. Igualmente se señaló que en lo no previsto expresamente por la **Ley 142 de 1994** las Empresas de Servicios Públicos se regirían "por las reglas Código de Comercio sobre sociedades anónimas..." (**artículo 19.15 Ley 142 de 1994**).

Existen tres tipos de empresas de servicios públicos: **oficiales, mixtas y privadas**, de acuerdo a lo expresado en el artículo 14 numerales 14.5, 14.6 y 14.7 de la Ley 142 de 1994, que define:

14.5. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL. *Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.*

14.6. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA. *Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.*

14.7. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA. *Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares."*

Durante mucho tiempo se debatió si las empresas de servicios públicos mixtas eran sociedades de economía mixta, en los términos del Código de Comercio. **La sentencia C – 736 de 2007** aclara que las empresas de servicios públicos mixtas no son sociedades de economía mixta, sino que "vienen a ser entidades de naturaleza especial".

Esta misma posición ha sido sostenida por, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

"En concepto **SSPD-OJ-2006-420** dejó en claro que las empresas de servicios públicos tienen un régimen jurídico especial en la ley 142 de 1994 y, por tanto, son distintas de las empresas de economía mixta reguladas por la ley 489 de 1998. En este concepto se dijo lo siguiente:

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

"1. La ley 142 de 1994, creo una categoría especial de empresas para la prestación de servicios públicos, son ellas las empresas de servicios públicos mixtas tal como se definen en el numeral 14.6 del artículo 14 de la ley 142 con un régimen especial previsto en el artículo 19 de ibídem y en lo allí no previsto por lo dispuesto en el Código de Comercio sobre sociedades anónimas. (Concepto SSPD No.199 de 2007. subrayas texto original)

La Corte consideró que a pesar de que en el **artículo 68 de la ley 489 de 1998**, sólo consideró de forma explícita como entidades descentralizadas a los establecimientos públicos, a las empresas industriales y comerciales del Estado, a las sociedades públicas y de economía mixta, a las empresas sociales del Estado y a las empresas oficiales de servicios públicos, igualmente son entidades descentralizadas "las demás entidades creadas por ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio" (negritas y subrayas fuera de texto); incluyendo de forma categórica a las empresas de servicios públicos mixtas y a las empresas de servicios públicos privadas con participación pública.

Al respecto la ley **489 de 1998**, consagra:

"CAPÍTULO XIV

SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA

ARTÍCULO 97.- Sociedades de economía mixta. *Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.*

Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

PARÁGRAFO. *- Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuáles el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado.*

ARTÍCULO 98.- Condiciones de participación de las entidades públicas. *En el acto de constitución de toda sociedad de economía mixta se señalarán las condiciones para la participación del Estado que contenga la disposición que autorice su creación, el carácter nacional, departamental, distrital o municipal de la sociedad; así como su vinculación a los distintos organismos para efectos del control que ha de ejercerse sobre ella.*

ARTÍCULO 99.- Representación de las acciones de la Nación y de las entidades públicas. *La representación de las acciones que posean las entidades públicas o la*

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Nación en una Sociedad de Economía Mixta corresponde al Ministro o Jefe de Departamento Administrativo a cuyo despacho se halle vinculada dicha Sociedad.

ARTÍCULO 100.- Naturaleza de los aportes estatales. *En las sociedades de economía mixta los aportes estatales podrán consistir, entre otros, en ventajas financieras o fiscales, garantía de las obligaciones de la sociedad o suscripción de los bonos que la misma emita. El Estado también podrá aportar títulos mineros y aportes para la explotación de recursos naturales de propiedad del Estado.*

ARTÍCULO 101.- Transformación de las sociedades en empresas. *Cuando las acciones o cuotas sociales en poder de particulares sean transferidas a una o varias entidades públicas, la sociedad se convertirá, sin necesidad de liquidación previa, en empresa industrial y comercial o Sociedad entre entidades públicas. Los correspondientes órganos directivos de la entidad procederán a modificar los estatutos internos en la forma a que hubiere lugar.*

ARTÍCULO 102.- Inhabilidades e incompatibilidades. *Los representantes legales y los miembros de los consejos y juntas directivas de los establecimientos públicos, de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta en las que la Nación o sus entidades posean el noventa por ciento (90%) o más de su capital social y de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y responsabilidades previstas en el Decreto 128 de 1976 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

De otro lado, la ley **689 de 2001** prevé: “

TÍTULO II

REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 3º. *Modifícase el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así:*

"Artículo 31. Régimen de la contratación. *Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO. *Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que, entre en causal de disolución o liquidación, se regirán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993".*

REGIMEN LABORAL

A. Fundamentos legales.

1. La Ley 142 de 1994 también regula el régimen laboral de las personas vinculada a las empresas prestadoras de los servicios públicos. Se establece al respecto en el artículo 41: "Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos, privados o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidos a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta ley. Las personas que prestan sus servicios a aquellas empresas que a partir de la vigencia de esta ley se acojan a lo establecido en el parágrafo del artículo 17, se regirán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5° del Decreto - ley 3135 de 1968".

2. Se agrega en el parágrafo del artículo 17 de la ley en mención que las entidades descentralizadas de cualquier orden, territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del Estado.

3. Por su parte, el artículo 5° del Decreto - ley 3135 de 1968 al cual remite la Ley 142 de 1994 prescribe que: "las personas que presten sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. En los estatutos de los establecimientos públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo.

"Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales, sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos".

En materia contractual, la Empresa de Servicios Públicos, se rige por el Derecho Privado, pero discrecionalmente utiliza las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el **artículo 3 del Decreto ley 019 de 2012**, determina que "**La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común**". En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que, por su parte, el **artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa** que "(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

10.4.1. Manual de Contratación

Tras realizar un proceso riguroso de verificación e indagación de la gestión documental y archivística propia y/o relativa a la gestión de la contratación, se evidencio que la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP**, no cuenta con Manual de Contratación y/o herramienta análoga que permita direccionar el proceso de contratación y establecer los roles y los procedimientos a seguir en la gestión de los recursos públicos a cargo.

Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

10.4.2 Manual de Procedimientos y Protocolos de Seguimiento, vigilancia y supervisión Contractual

Dentro de las dinámicas institucionales y procedimientos internos, la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP**, no cuenta con herramientas internas que determinen los roles y los procedimientos a seguir en procura de que garanticen la vigilancia y seguimiento a la gestión de la contratación. Esta situación está que caótiza, dificulta y hace que la vigilancia a la contratación no sea de la entidad suficiente que permita procurar que los objetos contractuales suscritos se cumplan a cabalidad.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, además la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, así como proporcionar, orientar y establecer pautas, criterios, tramites y procedimientos a contratistas, supervisores e interventores de la **EMPRESA**, fundamentales para el ejercicio de la función de vigilancia y control a los contratos y convenios y/o demás actos negociales que se suscriban.

10.4.3 Facultades para Contratar

La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP, referente a las facultades para contratar en las vigencias **2020 y 2021**, los cuales fueron debidamente Aprobados y signados por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Publico.

10.4.4 Delegación de Facultades para contratar

La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP, referente a la delegación de facultades para contratar, no se profirieron Actos contentivos de delegación, todas las actividades están demarcadas en normas internas de contratación con sus debidos responsables.

10.4.5 Incumplimiento Contractual

En el proceso de ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión a la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP*, no se configuraron **PROCESOS DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**, referente a la contratación celebrada en la vigencia **2020 y 2021**.

10.5 Metodología de escogencia de la Muestra Contractual vigencias 2020 y 2021

La escogencia de la Muestra contractual para el proceso auditor realizado a la *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP*, para las vigencias fiscales **2020 y 2021**, se supedito a los siguientes criterios y materializados en el **PT04 – MUESTREO**.

FUENTE DE RECURSO: nos adherimos a los Recursos Públicos ejecutados, por ser la fuente primordial de vigilancia.

- a. Cuantía Contractual
- b. Contratación con ESAL y SAS (Fundaciones, Corporaciones), Régimen Especial
- c. Tipologías Contractuales (*Obra Pública, Suministro y/o Compraventa, Consultorías y otros, Prestación de Servicios*).

Respecto de la verificación del Plan de Acción de las **vigencias 2020 y 2021** de la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP*,

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

se estableció mediante revisión de la información solicitada, que esta entidad carece de dicho instrumento de planificación y gestión de los fines institucionales, situación está, que, a priori deja ver la falta de planeamiento estratégico en la gestión de las acciones y recursos públicos establecidos en el presupuesto.

10.5.1 Análisis pormenorizado de la Contratación suscrita y ejecutada por la entidad

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP*, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna **007 de 2012**, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del **SIAOBSERVA – SECOP I**, en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En cuanto a la modalidad y tipología contractual del sujeto de control respecto de las vigencias auditadas podemos extraer lo siguiente:

Tabla No.1 Reporte de la Contratación por Modalidad – Vigencia – 2020 – 2021

MODALIDAD	2020		2021		TOTALES	
Directo	0	-	27	432.900.000,00	27	432.900.000,00
TOTALES	0	-	27	432.900.000,00	27	432.900.000,00

Fuente: Empresa

Tabla No. 2 Reporte de la Contratación por Tipología – Vigencia – 2020 – 2021

TIPO	2020		2021		TOTALES	
Prestación de servicios	0	-	26	82.900.000,00	26	82.900.000,00
Obra	0	-	1	350.000.000,00	1	350.000.000,00
TOTALES	0	-	27	432.900.000,00	27	432.900.000,00

Fuente: Empresa

Selección de muestras mediante aplicativo

En desarrollo del proceso de auditoria se realizó la verificación de la totalidad de la contratación suscrita y efectivamente ejecutada por la Empresa de Servicios Públicos. Vale decir, que se verifico el 100% de la contratación de la vigencia 2021, ya que, respecto de la vigencia 2020, no se remitieron los expedientes contractuales.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

		Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones	
Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo - Versión 2.1			
Contraloría		Contraloría General del Departamento del Chocó	
Entidad o asunto auditado		Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios	
Periodo auditado		2021	
Preparado por:		Angel Emiliano Palacios Mena	
Fecha:		7/02/2023	
Revisado por:		Gustavo Murillo Cossio	
Fecha:		7/02/2023	
Referencia de P/T		PT11	
INGRESO DE PARAMETROS			
Tamaño de la Población (N)		27	
Error Muestral (E)		5%	
Proporción de Éxito (P)		95%	
Proporción de Fracaso (Q)		5%	
Valor para Confianza (Z) (1)		1,65	
		Tamaño de Muestra	
		Fórmula 18	
		Muestra Optim: 11	
(1) Si:			
		Z	
Confianza el 99%		2,32	
Confianza el 97.5%		1,96	
Confianza el 95%		1,65	
Confianza el 90%		1,28	
Formulas para el cálculo de muestras			
Muestra para Poblaciones Infinitas Variable		Muestra para Poblaciones Infinitas Atributo	
$n = \frac{s^2 * z^2}{E^2}$		$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$	
Muestra para Poblaciones Finitas		Muestra para Poblaciones Finitas	
$n = \frac{s^2 * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * s^2}$		$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$	
S^2 = Varianza Z = Valor normal E = Error N = Población P = Proporción Q = 1-P			

Criterios para selección de Contratos

Se tomó la totalidad de los contratos suscritos y ejecutados por la entidad sujeta de control. En ese orden de ideas se seleccionaron 27 contratos por valor de **432.900.000** para la vigencia 2021, los cuales se describen según el siguiente detalle:

TIPO	2020	2021	TOTALES
Prestación de servicios	0	26	26
Obra	0	1	1
TOTALES	0	27	27

Principio de Transparencia en la Contratación Estatal

Este principio exige que los procedimientos de selección y contratación se efectúen mediante una mirada objetiva del contratista, lo que permite desarrollar de este modo otros principios que se agrupan con el inicial como lo son los de **contradicción, imparcialidad, moralidad y publicidad.**

Permite también, la participación en igualdad de condiciones y oportunidades de los participantes; este impide que las autoridades abusen del poder y desvíen los procedimientos relativos a la selección pública. Todas las autoridades, instituciones y

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

organizaciones gubernamentales están obligadas a cumplir con el deber de actual de forma transparente e inteligible garantizando la igualdad de condiciones a todos los participantes y la legalidad en el procedimiento para cada uno de ellos.

Este principio exige que los procesos de contratación se desarrollaran a través de licitación o concurso de méritos, sin embargo, también permite la contratación directa.

10.5.2 Publicación de la Gestión Contractual de la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo vigencias 2020 – 2021

La gestión contractual del Estado, se contrae a la aplicación de una gama de principios (**Principio de Publicidad y Transparencia**), y valores que se estructuran y orientan como medios para garantizar el cumplimiento de los Fines esenciales del estado, así estas entidades estén sometidas a regímenes exceptuados de contratación, en tal sentido la aplicación del **principio de publicidad del artículo 209 superior, la Ley de Transparencia y acceso a la información**, establecerán los mecanismos de publicación de la información de los actos y contratos de la entidad.

PUBLICIDAD – Secop – Deber de publicidad – Entidades de régimen especial

La obligatoriedad de publicar las actuaciones contractuales de las entidades no depende de su **régimen de contratación**, sino de la ejecución de **recursos públicos**, pues así lo determinó, provisionalmente, el **Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en el auto del 14 de agosto de 2017, radicación número: 11001-03-26-000-2017-00031-00 [58.820]**, proferido por el Magistrado **Jaime Orlando Santofimio**. Ese deber no atiende a las condiciones fácticas que tengan las entidades excluidas del régimen de contratación estatal, sino se reitera al hecho de que la contratación implique la ejecución de recursos públicos.

PUBLICIDAD – SECOP – Entidades con régimen especial – Fundamento normativo

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el **SECOP** el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal **c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**. Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las **Leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014 y la Circular Externa Única**: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la **Circular Externa No 1 del 21 de junio de 2013**, recopilada en la Circular Externa Única, recordó a todas las entidades del Estado el deber de publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin distinción de su régimen jurídico, naturaleza jurídica o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Además, la Circular Externa Única, en el numeral 1.1., establece, de manera enunciativa, que deben publicar en el SECOP: "2. Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del **módulo 'Régimen Especial', de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación**".

El debate sobre la obligatoriedad o no de publicar en el SECOP para las entidades con régimen especial de contratación ya fue definido, al menos de manera preliminar, por el Consejo de Estado. La Sección Tercera, Subsección C, en el Auto del 14 de agosto de 2017, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, expresó que la obligación prevista en la Circular Externa No. 1 se ajusta a la normativa superior:

(...) resulta razonable concluir, en esta oportunidad, que en virtud del deber de información prescrito en el literal c) del artículo 3 o de la Ley 1150 de 2007 los sujetos obligados bajo tal norma (todos los que realizan contratación con dineros públicos) deben suministrar información sobre su contratación en términos veraces, auténticos y completos en el sistema electrónico SECOP, lo que incluye, entonces, todo acto que sea expresión de ejercicio o despliegue de actividad contractual.

11.5. - Y es que, si se quiere en términos más detallados el literal c) del artículo 3o de la Ley en comento responde claramente las siguientes inquietudes: **¿Quiénes están obligados?** los que realizan contratación con dineros públicos; **¿en razón de qué están obligados?** En razón al manejo de tales recursos públicos y no por razón diferente; **¿Cuál es el límite o la extensión de ese deber?** Única y exclusivamente comprende la información relativa a lo que sea objeto de contratación con recursos públicos, se excluyen de allí la que se realice con otras fuentes. **¿Dónde se debe surtir ese deber de información?** Por conducto del sistema electrónico SECOP.

Adicionalmente, el deber de hacer pública la información contractual oficial no se determina en razón a la naturaleza de la entidad ejecutora -pública o privada-, ni del régimen sustantivo contractual que aplique, sea de la Ley 80 de 1993 o de los regímenes exceptuados. En particular, sobre el deber de publicidad de estos, el Consejo de Estado sostuvo:

Por consiguiente, otra conclusión natural de lo que se viene de decir es que la exigibilidad prevista en el literal c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y aquella reflejada en la Circular Externa sobre deber de informar no alteran ni trastocan el régimen jurídico contractual, por la potísima razón que lo único que impone o carga a cuenta de los sujetos obligados es hacer público, publicitar, reportar, informar ciertos asuntos específicos: la completa actividad contractual que hayan ejecutado con cargo a tales recursos públicos, de donde se desprende que no se estructura ese deber informativo en relación a los negocios que celebren con cargo a recursos de otra índole.

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el SECOP el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal c) del **artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las Leyes **1150 de 2007**, **1712 de 2014** y la Circular Externa Única: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

Tras explayar en la normatividad anterior es susceptible esgrimir y establecer que la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de San Pablo – Chocó*, no efectuó cargue en la plataforma en comento, ni en página web institucional.

10.5.3 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones / Plan de Compras, es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

En ese sentido, la Ley **1474 de 2011** establece que todas las Entidades Estatales deben publicar sus planes generales de Compras. Por su parte, el **Decreto 1082 de 2015** señala que el **PAA** es el plan general de compras al que se refiere el artículo **74 de la Ley 1474 de 2011**. Respecto de la obligación de publicar el **PAA**, el **Decreto 1082 de 2015** establece que las Entidades Estatales deben publicar el **PAA**, así como las actualizaciones del mismo tanto en la página web de la Entidad, como en el SECOP (**Artículo 2.2.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015**). Esta obligación también se encuentra contenida en la Ley de Transparencia (**Ley 1712 de 2014**) al igual que en el artículo **2.1.1.2.1.10., del Decreto 1081 de 2015**. Así las cosas, las Entidades Estatales tienen la obligación de publicar su PAA antes del 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**).

Una vez revisadas las plataformas del SECOP I, se vislumbra publicación respecto del Plan Anual de Adquisiciones para las vigencias de **2020 y 2021**, la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de San Pablo – Chocó S.A. ESP*, no público en el SECOP y/o Cartelera Oficial, Pagina Web el Plan Anual de Adquisiciones, situación que fue requerida para su constatación en diversos oficios que se remitieron a la entidad, donde no se obtuvo respuesta de la entidad, pero tras revisar la plataforma del SECOP, se pudo constatar la falta de publicidad del mismo en ambas vigencias auditadas.

10.5.4 Publicación Siaobserva

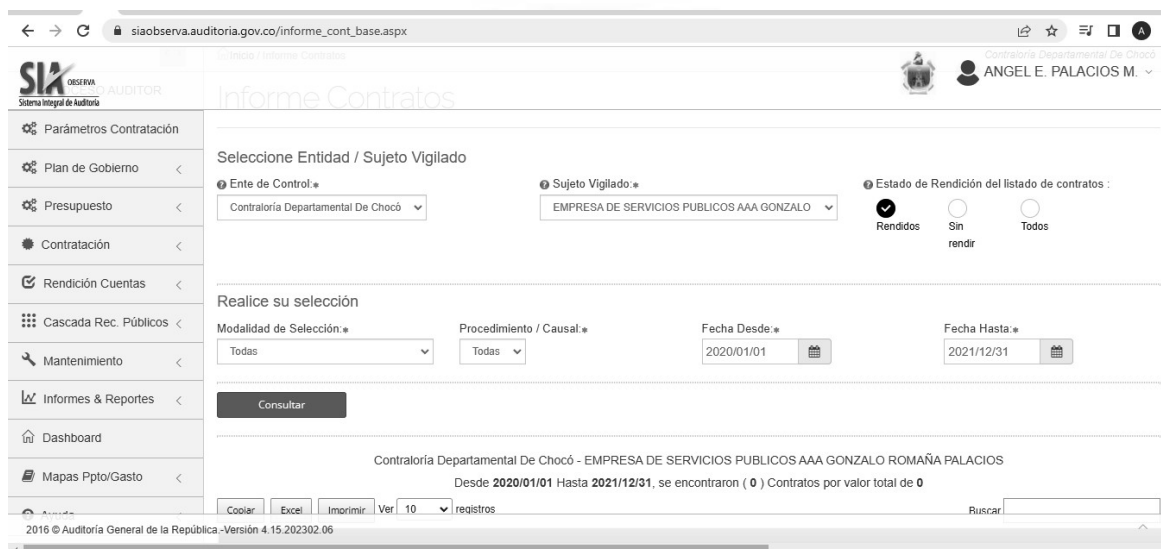
La *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de San Pablo – Chocó S.A. ESP*, respecto de las vigencias auditadas **NO** presenta publicación y cargue de la información contractual en debida forma conforme a las regulaciones internas de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, situación está que

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

potencialmente originaria la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, situación está que se constata según el siguiente detalle:



Ejecución Contractual

La Contraloría General del Departamento del Chocó, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la gestión, **ES DESFAVORABLE**, producto de la evaluación a la contratación, como se describe a continuación:

En desarrollo del proceso auditor, se pudo establecer la presentación de algunas deficiencias en los procesos de celebración, ejecución, pago y liquidación de algunos contratos, entre las que se destacan las siguientes:

- No acreditación, ni exigencia de los aportes de seguridad social, pensiones y riesgos laborales en algunos contratistas.
- Deficiencia parcial en calidad y completud de algunos informes de supervisión
- Desorden Archivístico y documental en la contratación, foliación y cronología en los expedientes contractuales
- Documentos de cierre contractual
- Liquidación de algunos contratos
- Debilidad en la gestión de seguimiento y vigilancia contractual

De los Procesos contractuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de Gestion Fiscal, en correspondencia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia. Aspectos tales como:

- ✓ Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- ✓ Cumplimiento de las deducciones de ley

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

- ✓ Cumplimiento del objeto contractual
- ✓ Labores de interventoría y supervisión
- ✓ Liquidación de los Contratos

10.6 INCORRECCIONES CONTRACTUALES

Incorrección de Auditoria Administrativa 14 con Incidencia Disciplinaria No. 1- Expedientes Contractuales vigencia Fiscal de 2020.

Tras requerir de forma insistente a la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de San Pablo – Chocó S.A. ESP**, en procura de que allegara la información relativa a la gestión contractual de las vigencias fiscales auditadas (2020 – 2021), en el Acta de cierre de la etapa de ejecución, quedo la constancia de que *no se encontraron y no se allegaron los expedientes contractuales y sus respectivos soportes de la vigencia 2020*". Vale decir que información relevante de la gestión institucional no reposa en los archivos de la entidad, dejando entrever deficiencias en la gestión documental y archivístico y presunto ocultamiento de información vital de la entidad. Lo anterior se gestó, por deficiencias en la gestión archivística y documental, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente situaciones problemáticas, esta situación violenta potencialmente el artículo **209 superior, el artículo 38 numeral 1,3,6,17 y artículo 39** numerales **1 y 8** de la Ley **1952 de 2019**. Generando incertidumbre en la revisión de la información por parte de las autoridades competentes, negación de publicidad de la información y desconocimiento en la gestión de los recursos asignados.

Presunta incidencia: Administrativa, disciplinaria.

Presuntos Responsables: Gerente Vigencia 2020

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: *"El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada"*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Incorrección de Auditoria Administrativa con Manual de Contratación No. 15.

Criterios y Fuente de Criterio

Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia que comporta los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal.

El **artículo 13 de la ley 1150 de 2007** se estableció que "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un **régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su **régimen legal especial**, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos **209 y 267** de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

ARTÍCULO 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. *Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.*"

Conforme a lo reglado todas las entidades estatales deben contar con un manual de contratación.

En tan sentido la *Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Cantón de San Pablo – Chocó S.A. ESP*, para las vigencias auditadas (2020 – 2021), no presento al equipo auditor Manual y/o Herramienta de contratación que guíe, oriente y establezca los procedimientos y protocolos internos a seguir a la hora de ejecutar los recursos públicos a cargo, lo anterior debido a desconocimiento de las normas específicas regulatorias sobre la materia, generando debilidad en la gestión de los recursos a cargo, falta de planeamiento y rigor en la ejecución contractual y/o Actos negociales.

Presuntos responsables: Gerente de la Empresa vigencias, 2020 - 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: "*El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada*"

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios*, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Incorrección de Auditoria Administrativa con Manual de Supervisión y Vigilancia Contractual No. 16.

Tras revisión documental en los archivos de la entidad y previos requerimientos efectuados a la misma, se pudo evidenciar y constatar que, no posee dicha herramienta de planificación, seguimiento y vigilancia a la contratación ejecutada en las diferentes vigencias auditadas.

Para las vigencias fiscales de 2020 y 2021, la Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo, no cuenta con el Manual de Supervisión e Interventorías contractual, que, es una herramienta fundamental para el proceso de contratación estatal en sus diferentes etapas y generar de forma clara una vigilancia **técnica, administrativa, financiero – Contable, Jurídica y de control Presupuestal**. Lo anterior se produce por las debilidades en el ejercicio de controles a la contratación estatal y desconocimiento de la normatividad regulatoria. Inobservando potencialmente los artículos **209 y 267** de la Constitución Política de Colombia, ley de Transparencia, generando potenciales incumplimientos del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, contable, presupuestal, jurídico.

Presuntos responsables: Gerente de la Empresa de la vigencia 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendarada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: *“El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada”*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Incorrección de Auditoría Administrativa Nro. 17 - Cumplimiento Publicación SECOP I - 2021

Tras verificar el aspecto publicatorio en materia contractual de la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo.**, respecto de la auditoría realizada es susceptible decir que el sujeto de control, NO publico la gestión contractual en la Plataforma del Secop, ni apporto publicación en cartelera de la entidad y/o página web, dado que a pesar de su régimen de contratación, debieron publicar la gestión contractual en dicha plataforma en el **MODULO – REGIMEN ESPECIAL**, pero es claro decir que la contratación referida a las vigencias 2020 – 2021, no presentan evidencia de cargue en la plataforma **SECOP I**.

Los funcionarios encargados de esta función no la realizan y sumado a esto, no existen controles a dicha actividad, que supervise esta actividad de acuerdo a lo estipulado en la norma. Lo anterior inobserva hipotéticamente los normado.

Nótese, entonces, que el Consejo de Estado tuvo como criterio para determinar la obligatoriedad de publicar en el **SECOP** el que la contratación se haga con recursos públicos y esta conclusión la extrajo del literal **c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007**. Así pues, a partir de la anterior decisión, la obligación de publicar en el SECOP por parte de las entidades con régimen especial adquirió un elemento normativo adicional a las **Leyes 1150 de 2007, 1712 de 2014 y la Circular Externa Única**: un pronunciamiento del Consejo de Estado.

Debido a falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública, generando con esto presuntamente incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer control y vigilancia social a la gestión contractual de los recursos públicos a cargo.

Presuntos Responsables: Gerente vigencias 2020 y 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoría a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: *“El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoría, la empresa no cuenta con dicha información solicitada”*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Observación de Auditoría Administrativa Nro. 18 – supervisión

Para las vigencia 2020 y 2021, la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo**, respecto de los contratos de la muestra, se evidenciaron en los expedientes contractuales, informes de supervisión, los cuales su formulación, obedece a criterios técnicos jurídicos y contables solo que debe generarse una estandarización en los formatos en procura de garantizar completud y fiabilidad en el proceso de vigilancia contractual; inobservando los artículos 82 y 83 la ley 1474 de 2011, artículo 209 y 267 superior, por debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, inexistencia del Manual de Supervisión, como también el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual, generando posiblemente incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y presupuestal.

Presuntos responsables: Gerente y todo quienes realizan supervisión contractual - 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoría a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: “*El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoría, la empresa no cuenta con dicha información solicitada*”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Incorrección de Auditoría Administrativa No. 19 con incidencia Sancionatoria No. 2 – Rendición de la Contratación en el SIA Observa – 2020 – 2021.

En desarrollo del proceso de auditoría y en particular del análisis de la gestión contractual llevada a cabo a la **Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo SA ESP**, se realizó la verificación del cumplimiento de la rendición contractual en la Plataforma **SIA OBSERVA**, evidenciándose que la entidad no viene

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

dando cumplimiento, de manera estricta, a este principio consagrado en la Constitución y la ley, toda vez que no rindió, no solamente dentro de los términos establecidos, sino, que no rindió ningún registro contractual en la plataforma, como también la omisión en la entrega de la información contractual relativa a la vigencia 2020, la cual pese establecer el equipo de auditoria y el gerente actual, canales de dialogo con la ex gerente, se evidencio su actuar nugatorio y omisivo, materializado en un envío parcial de información, contentivo de 7 contratos, sin ningún tipo de soporte que hicieran factible y pertinente su revisión, en esta situación los cuales no fueron susceptibles de análisis verificadorio.

Lo anterior contraviene e inobserva lo dispuesto en la resolución **Resolución Interna No.145 del 2014**, donde indica en el artículo cuarto: **SANCIONES**, numeral 2 **MULTAS** y la **Resolución No. 007 de 2012, modificada por la Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016**, por parte de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes, a la luz de lo dispuesto en los **artículos 81 y 83 del Decreto 403 de 2020**. Situación que se afinsa por incumplimiento de los deberes de los servidores y contratistas de la normatividad especifica regulatoria vigente.

RESPONSABLES: Gerente de la Empresa vigencia 2020.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: “*El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada*”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios*, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA**.

Incorrección de Auditoria Administrativa No. 20 – Aportes a la Seguridad Social Integral, pensiones y Riesgos Laborales

Dentro del Proceso de Análisis y verificación de la muestra de contratos seleccionados, se pudo establecer que los contratos, aunque se incorporó cláusula de acreditación de afiliación y pago de los aportes de seguridad social integral a cargo de los contratistas, estos presentaron aportes en incompletud parcial, vale decir, con un ingreso base de cotización inferior al debido.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Lo anterior por debilidades en la gestión supervisora y desconocimiento de la normativa sobre el pago de los aportes a la seguridad social integral de los contratistas. Presentándose inobservancia parcial del artículo 50 de la ley **789 de 2002**, Ley **828 de 2003**, Ley **1562 de 2012**, ley **1072 de 2015**, contratos suscritos, manual de contratación y demás normas que complementan y regulan de manera específica la materia generando desfinanciación del sistema.

Responsables: Gerente –vigencias 2020 – 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presentó mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoría a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: *“El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoría, la empresa no cuenta con dicha información solicitada”*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presentó argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Incorrección de Auditoría Administrativa Nro. 21 – Archivo Contractual

La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña de Cantón de San Pablo S.A ESP, al revisar los expedientes contractuales seleccionados, logro evidenciarse, no tiene organizada cronológicamente, foliada, estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación, conspirando para que realice un proceso de verificación integral, sistemático y holístico de la información rendida. inobservando los **artículos de 11 a 20 en la ley 594 del 2000**, lo anterior por falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental, generando debilidad institucional, poca disposición a la transparencia y potencial pérdida documental, existe desorden cronológico en el archivo de las carpetas. Los funcionarios encargados de esta función no la realizan y sumado a esto, no existe control que supervise esta actividad de acuerdo a lo preceptuado por la norma.

Presuntos responsables: Gerentes vigencias 2020 – 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presentó mediante

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoría a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: “*El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoría, la empresa no cuenta con dicha información solicitada*”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios*, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

Incorrección Administrativa De Auditoría No. 22 – Liquidación Contractual

La liquidación de los contratos estatales, es una obligación legal que parte de la necesidad de formalizar el cierre o terminación de las obligaciones mutuas derivadas de la ejecución de un contrato. Tal como lo estipula la norma, es el documento donde constataran los acuerdos, conciliaciones y transacciones que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Ademas del balance, **técnico y administrativo**, debe haber un balance **Económico**, en donde se establece el valor ejecutado, valor pendiente de pago, valor facturado, valor pendiente de facturar, manejo de anticipo o pago anticipado, si se causaron intereses, que se pagó y que no. **Finiquitos:** Técnico, si la obra, bien o servicio fue recibido a total satisfacción para declararse paz y salvo y sin pendientes; **Económico**, si ya se ejecutó el valor total del contrato y si hay o no saldos a favor de las partes, valor pendiente de facturar; **Administrativo**, si no existen ningún tipo de pendientes, si todo se acredita, entonces se declaran a paz y salvo.

Lo anterior obedece a la falta de adoptar y homogeneizar un procedimiento claro con condiciones estándar, donde se fijan parámetros establecidos para proceder a liquidar los contratos, incorporando todos los asuntos relacionados y necesarios para formalizar el cierre o terminación de las obligaciones mutuas derivadas de su ejecución en donde consten los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes, para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y salvo. Además, existe un potencial deficiente seguimiento y vigilancia contractual por parte de los supervisores de los contratos.

Su incumplimiento conlleva a poner en riesgo los intereses de la entidad contratante, por posibles demandas e indemnizaciones y cobro de intereses de mora cuando haya lugar a ellos.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Respecto de la contratación revisada, se evidencio que ningún contrato presenta la respectiva acta de liquidación contractual.

Responsables: Gerente 2021.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoria a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: *“El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoria, la empresa no cuenta con dicha información solicitada”*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: *La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO.***

Incorrección de Auditoria Administrativa No. 23 – Acta de Cierre de Expediente Contractual

Es pertinente dejar claridad, en procura de que no se confunda el Acta de cierre de expediente del proceso contractual, con el Acta de Liquidación del Contrato: Son dos actos completamente distintos. El trámite del **acta o constancia de cierre de expediente del proceso de contratación**, es necesario según concepto de la **Sala de Consulta CE 00102 DE 2017 Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil** que expresa: *“El trámite del acta o constancia de cierre del expediente contractual, procede cuando se ha efectuado la liquidación del contrato a efectos de dejar las constancias sobre el vencimiento de las garantías y la condición de los bienes y obras desde la perspectiva ambiental, y también en los casos en los cuales no se ha efectuado dicha liquidación, a efectos de dejar constancia sobre el punto final de la actuación contractual. (...) las entidades pueden y deben proceder al cierre y archivo del expediente contractual, en los términos citados, incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del Contrato, como un tipo de constancia, que en forma alguna puede constituirse en una liquidación extemporánea del contrato o revivir los términos que ya precluyeron, pues cualquier acto en este sentido estaría afectado de nulidad. En efecto, el archivo del expediente, debe entenderse como una actuación interna y de trámite, que no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en él se pueden determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes, acto para cuya expedición no existiría competencia de la entidad dada su extemporaneidad.*

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

En ese sentido analizados los contratos seleccionados en la muestra contractual, se identificó que en las carpetas y expedientes de los procesos contractuales no se deja constancia del cierre del expediente del proceso, una vez vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad y mantenimiento; incumpliendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del **Decreto 1082 de 2015**, que dispone de las obligaciones posteriores a la liquidación. Esta situación se causa debido a una gestión irregular documental y desconocimiento de las normas referentes a las acciones postcontractuales, produciendo riesgos en la verificación del cumplimiento del objeto contractual, control en el aseguramiento de los bienes del estado y la salvaguarda y/o manipulación en los documentos públicos.

Responsables: Gerente 2021

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción presento mediante certificación calendada 9 de marzo de 2023, respuesta al Informe Preliminar de Auditoría a las vigencias fiscales 2020 – 2021, comunicada a la entidad mediante oficio DC – 1000 – 112, del 1 de marzo de 2023, en el siguiente sentido: *"El suscrito Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AAA – Gonzalo Romaña Palacios ESP S.A, Se somete, a control o Plan de Mejoramiento para la empresa y equipo de trabajo, ya que en base a lo solicitado en el informe preliminar de auditoría, la empresa no cuenta con dicha información solicitada"*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ: La Empresa de Servicios Públicos AAA Gonzalo Romaña Palacios, no presento argumentos de defensa a esta observación comunicada en el informe preliminar mediante oficio DC-1000 – 112 de 1 de marzo de 2023, donde analizada la certificación adjunta, se advierte que el sujeto de control se allana a las incorrecciones connotadas y se somete a plan de mejoramiento. Conforme a ello la Contraloría General del Departamento del Chocó, mantiene la incorrección y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

11. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Durante el proceso de Ejecución y contradicción no se generaron beneficios de auditoría

12. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INCORRECCION DE AUDITORIAS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 23 Incorrecciones Administrativas, 1 tienen un posible alcance Disciplinario (D), 2 tienen un posible alcance fiscal (F) y 2 Sancionatorios.

Vigencia Fiscal 2020 Y 2021

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

"Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno, y efectivo"

NIT. 818000365-0

TIPO DE INCORRECCIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	23	
2. DISCIPLINARIOS	1	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	2	3.176.000
10. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	2	

Cordialmente,

HENRY CUESTA CORDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó

Proyecto/Elaboro:	Revisó	Aprobó	Folios	Fecha
Equipo Auditor	Gustavo Murillo Cossio / Jefe Oficina Control Fiscal	Henry Cuesta Córdoba / Contralor General del Departamento del Chocó	Cincuenta y dos (52)	14/03/2023

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3° Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co